

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE VALLEDUPAR
RAD. 2019-00039-00
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Valledupar, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela por competencia, procedente del Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga-Santander.

El Decreto 2591 de 1991, determinó que aquellos derechos que se consideran fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares, pueden ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente solicitud, cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela por competencia, procedente del Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga-Santander.

SEGUNDO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

TERCERO: Téngase como parte accionante a la señora DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 26.771.859.

CUARTO: Téngase como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

QUINTO: Oficiese a la entidad accionada, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio: 1426-1427

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1426

Doctora:

CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJIA

DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VALLEDUPAR

Calle 16B # 19-83 EDIFICIO LESLIE

notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

valledupar.restitucion@restituciondetierras.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA C.C. 26.771.859

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VALLEDUPAR

RAD. 2019-00039-00

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Cordial saludo.

Por medio del presente le notifico que este despacho judicial profirió una providencia que dice:

"PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela por competencia, procedente del Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga-Santander. SEGUNDO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días. TERCERO: Téngase como parte accionante a la señora DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 26.771.859. CUARTO: Téngase como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite. QUINTO: Oficiese a la entidad accionada, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991)"

Se anexa traslado.

De usted,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
SECRETARIO
CAC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1427

Señora
DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA
Transversal 27B # 22-11 STOR 2 MZ E NUEVO GIRON
MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER
Saritadelacruz1959@hotmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA C.C. 26.771.859
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VALLEDUPAR
RAD. 2019-00039-00
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Cordial saludo.

Por medio del presente le notifico que este despacho judicial profirió una providencia que dice:

"PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela por competencia, procedente del Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga-Santander. SEGUNDO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días. TERCERO: Téngase como parte accionante a la señora DILFRIDA MARÍA SEPÚLVEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 26.771.859. CUARTO: Téngase como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite. QUINTO: Oficiese a la entidad accionada, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991)"

Se anexa traslado.

De usted,


LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
SECRETARIO
CAC

Señor:

~~JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)~~

Bucaramanga.

DILFRIDA MARIA SEPULVEDA mayor de edad, identificada con la C.C. No 26.771859 de gamarra cesar por el presente escrito interpongo ante Usted ACCION DE TUTELA contra el **UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR**, por violación del **DERECHO DE PETICION**, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS. -

- 1.- El día 10 de junio de 2019 se envió a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS de la ciudad de Valledupar, derecho de petición, el cual hasta la fecha no ha sido contestado.
- 2.- Con posterioridad me comunicaron que el radicado de mi derecho de petición era el **DSCI-201907928** con fecha de recibido en la UNIDAD 11 de junio de 2019.
- 3.- Es necesario aclarar que este derecho de petición fue necesario porque la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR me asigno como apoderada a la doctora. MARIA FERNANDA DAZA. Quien presento demanda que fue admitida, pero aunque he insistido en muchas oportunidades se niegan a darme información de la demanda.
- 4.- Requiero tener conocimiento de la forma como se adelanta el trámite de la demanda porque para presentarla a juez la UNIDAD DE RESTITUCION demoro más de dos años, pero además retorne al predio y me ha sido imposible la explotación de mi predio porque tengo a una distancia de 15 metros una explotación de gas por parte de la empresa DRUMMOND, hechos que no tengo conocimiento si están siendo considerados por el señor Juez de Restitución de Tierras. Además es necesario conocer y saber; qué han contestado al responder la demanda, siendo todo desconocido para mí.
- 5.- La apoderada nombrada por la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS se niega a entregarme información, manifestando que si requiero información del proceso debo presentarme personalmente al juzgado segundo de RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, siendo ilógico, teniendo en cuenta que la apoderada tiene conocimiento que soy una persona de escasos recursos y víctima del desplazamiento, que actualmente vivo en el municipio de Girón (Santander) y no tengo los medios económicos para ir a VALLEDUPAR.
- 6.- No entiendo cual es el problema en que la apoderada me entregue información de mi proceso judicial y porque se niega a entregarme información sobre la contestación de la demanda, pruebas, y que se incluya a la empresa DRUMMOND dentro del trámite teniendo en cuenta que no puedo explotar mi parcela debido a que tengo la explotación de gas a una distancia de 15 metros de mi parcela.
- 7.- Se ha vencido el término para su contestación, sin que la UNIDAD DE RESTITUCION conteste lo solicitado por derecho de petición.

SOLICITUD. -

Solicito a su despacho se sirva ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS regional VALLEDUPAR, entregarme la información solicitada por derecho de petición y que a la fecha no ha respondido dentro de los términos de ley, violando mi derecho fundamental de presentar solicitudes respetuosas que deben ser respondidas por los funcionarios públicos dentro de los términos legales y de manera completa y clara según lo solicitado.

PRUEBAS. -

1. Fotocopia del DERECHO DE PETICION

NOTIFICACIONES. -

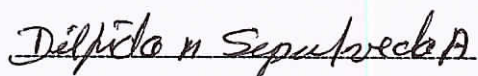
DIRECCION: TRANSVERZAL 27-B # 22-11. STOR 2 MZ. E. NUEVO GIRON SANTANDER., DE GIRON SANTANDER

CORREO ELETRONICO: saritadelacruz1959@hotmail.com CELULAR: 316.6863004.

UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS: EN LA CALLE 16 B # 983 VALLEDUPAR CESAR

DILFRIDA MARIA SEPULVEDA ARANGO:

Atentamente,



DILFRIDA MARIA SEPULVEDA ARANGO

C.C. No: 26771859 de GAMARRA CESAR

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC1-201907928
Fecha: 11 de junio de 2019 02:25:35 PM
Origen: DILFRIDA MARIA SEPULVEDA ARANGO
Destino: Sede Central - Atención al Ciudadano



DSC1-201907928

De: dilfrida maria sepulveda arango <saritadelacruz1959@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de junio de 2019 6:48 p. m.

Para: Atención al Ciudadano

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Valledupar, 10 de junio 2019

Unidad de Restitución de Tierras
Valledupar Cesar,

Señor
Director
Jorge Enrique Chaves perdomo

Yo: Dilfrida Maria Sepulveda Arango con CC: 26771859 de Gamarra cesar, con fundamento en el ART: C.N, le pido hacer valer mis derechos como víctima, como lo estipula el artículo antes mencionado. me permito solicitar.

el trámite de la demanda de mi predio individualizada con el ID, 58394. y recae sobre el predio denominado Parcela # 125, ubicado en la vereda mechoacán del municipio la jagua de ibirico cesar, la demanda fue presentada el día 7 de febrero 2019, por la Doctora María fernanda Daza. correspondiéndole por reparto al juzgado segundo de restitución de tierras de valledupar, el cual se encuentra admitido mediante auto de fecha 1 de marzo 2019 bajo radicado 2019-0009; ya que el día 9 de junio llame a la doctora Maria fernanda daza, para si me podia dar informacion sobre el tramite de la demanda, y lo que me dice es que tengo que ir personalmente. siendo ella la apoderada de este tramite de restitucion de tierras y le corresponde darme la información pues a mi sé me es difícil viajar asta la ciudad de valledupar; Señor director por favor espero pronta respuesta sobre esta petición ya que necesito me solucionen mi caso

Recibo información: en transversal 27- B # 22-11 - mzna E sector 2 Ciudadela Nuevo Girón del municipio de Girón Santander ó al correo:

saritadelacruz1959@hotmail.com Cel. 3166863004

ATE:

Dilfrida Maria Sepulveda Arango

CC: 26771859 de Gamarra Cesar